

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2501045  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Dependencia. Incidencia en pago PIA. Demora

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 10/03/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501045, en el que se nos informaba de que la interesada solicitó el reconocimiento de su situación de dependencia, mostrando su preferencia por una prestación económica vinculada al servicio de atención domiciliaria y se le reconoció un grado 1 de dependencia el 24/07/2023. El 06/10/2023 se aprobó su Programa Individual de Atención con la prestación solicitada (300 euros/mes), y también se aprobó la resolución de inicio del procedimiento para reconocer derechos económicos previos a la contratación del SAD, en el caso de justificar haber recibido cuidados en el entorno familiar.

Sin embargo, a pesar de contratar el SAD desde el 26/12/2023 y aportar la documentación requerida, todavía no había percibido prestación alguna, costeándose íntegramente el servicio recibido. Además, tampoco se había resuelto el procedimiento sobre derechos económicos previos.

Solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información al respecto, y en su respuesta nos comunicó lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre de D.<sup>a</sup> (...), con fecha 06 de octubre de 2023, se resolvió su Programa Individual de Atención en el que se le reconoce el derecho a una prestación económica vinculada al servicio de ayuda a domicilio con una cuantía mensual de 300 euros con efectos desde el día 26 de diciembre de 2023, fecha en la que la interesada ha acreditado que empezó a recibir el servicio de ayuda a domicilio.

Una incidencia en la activación de la prestación ha demorado el inicio del pago; no obstante, ya ha sido subsanada.

En las bases de datos de esta Conselleria consta, con fecha de 17 de marzo de 2025, una orden de pago en concepto de atrasos (4.260 euros) y desde ese mismo día se han emitido órdenes de pago mensuales por importe de 300 euros sin que, a fecha de elaboración de este informe, tengamos conocimiento de que se haya producido ninguna incidencia o devolución.

Por otra parte, D.<sup>a</sup> (...) presentó, con fecha 21 de diciembre de 2023, documentación para solicitar el reconocimiento de los efectos retroactivos de su Programa Individual de Atención, pero a fecha de emisión de este informe, aún no se ha dictado resolución al respecto. No obstante, se estima que la correspondiente resolución será emitida en un plazo no superior a 3 meses, salvo incidencia no prevista.

En el caso de que se necesite de forma imprescindible alguna documentación para continuar con la tramitación, nos pondremos en contacto inmediatamente con esta persona por el medio más eficaz para así agilizar al máximo este trámite.

Dimos traslado de este informe a la persona interesada por si estimaba oportuno realizar alegaciones.

Comprobamos que ya se abonaron los atrasos y se ha iniciado el pago de la prestación de SAD reconocida, y que en un plazo no superior a 3 meses se resolverá sobre los derechos previos a la aprobación del PIA.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

En todo caso, si la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda no actuase según lo indicado y transcurrido el mencionado plazo de 3 meses no hubiera resuelto sobre el procedimiento pendiente, la persona interesada podrá dirigirse de nuevo a esta institución donde retomáramos la investigación.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana